



NACIONAL



RESOLUCION 801/2004
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
(SAGPYA)

Sanidad vegetal -- Normas de calidad, muestreo y metodología para los granos y subproductos -- Sustitución de la norma XVII de la res. 1075/94 (S.A.G. y P.), relativo a la calidad para la comercialización de soja.

Fecha de Emisión: 01/09/2004; Publicado en: Boletín Oficial 07/09/2004

VISTO el Expediente N° 9154/2002 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Resolución N° 1075 de fecha 12 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el cultivo de Soja ha adquirido una importancia relevante en virtud del incremento significativo de su superficie sembrada.

Que esta mayor producción ha llevado a la utilización de cultivares de ciclo corto en algunas zonas en particular, cuyas cosechas traen aparejados un cierto aumento de presencia de granos verdes en los primeros lotes.

Que esta situación ha generado problemas en la industria aceitera debido a que el incremento en la producción ha motivado la utilización de un grano nuevo para el procesamiento, sin contar con tiempo suficiente para su maduración en almacenamiento, como sucedía en campañas anteriores.

Que la presencia de granos verdes ocasiona inconvenientes en la industrialización, que se manifiestan durante la preparación de la materia prima, en el laminado previo a la extracción de aceite y principalmente en el aceite, al que se le transfiere coloración verde, como asimismo en la residualidad de valores muy elevados de materia grasa en la harina.

Que la CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA de la REPUBLICA ARGENTINA ha efectuado una presentación ante el Organismo técnico competente, donde expresa los inconvenientes que le genera la presencia de granos verdes y solicita se efectúe una revisión de la norma de calidad para la comercialización de soja.

Que con el fin de atender a la competitividad de nuestras exportaciones se hace necesario entregar al comercio internacional productos de la mejor calidad.

Que la exigua y aleatoria presencia de granos negros en los lotes comerciales no justifica mantener la tolerancia vigente de los mismos en la base de comercialización.

Que en la Norma XVII del Anexo de la Resolución N° 1075 de fecha 12 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sobre Soja, resulta necesario introducir las modificaciones evaluadas y realizar ajustes sobre los parámetros de comercialización para facilitar la clasificación y la liquidación de partidas comerciales.

Que los equipos técnicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de las consultas realizadas a los sectores productivos, industriales y exportadores, han realizado las evaluaciones pertinentes y a su vez han considerado conveniente realizar ajustes en la redacción de dicha Norma, atendiendo a que la misma se encuadre dentro de las nuevas consideraciones propuestas y para su mejor interpretación.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso e), del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1 de septiembre de 2003 y por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la Norma de Calidad para la Comercialización de Soja que, como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Sustitúyese la Norma XVII de la Resolución N° 1075 de fecha 12 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la Norma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º - La presente resolución regirá para operaciones de compra-venta, entrega y depósito que se celebren a partir del 3 de enero de 2005.

Art. 4º - Encomiéndese al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la evaluación técnica sobre la aplicación de la presente normativa a efectos de proponer, si fuera necesario, los ajustes pertinentes.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel S. Campos.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

